

Superficie de terreno de setecientos cuarenta y ocho coma doce metros cuadrados, situada a la margen derecha del camino de acceso al castillo de San Sebastián, formando un polígono irregular; que linda: al Norte, con el recinto amurallado; Sur, con el camino citado; Este, con terrenos en propiedad particular (Colegio de Santa Teresa), y al Oeste, con recinto amurallado.

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de las viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante los correspondientes acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Organismo interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1513/1967, de 30 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Industria una parcela de terreno sita en Ceuta, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», el derecho de usufructo sobre la parcela, a cambio de las acciones que correspondan.

Por la Junta Central de Acuartelamiento (Ministerio del Ejército) ha sido autorizada la adscripción al Instituto Nacional de Industria de una parcela de terreno de seis mil trescientos veinte metros cuadrados de superficie, a segregar de los terrenos del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta, propiedad del Estado, y adscrita en la actualidad a dicha Junta Central, con el fin de ser destinada a la construcción de un hotel turístico por la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.»

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa lo está actualmente a la Junta Central de Acuartelamiento, siendo por consiguientes necesario proceder a la desadscripción a la misma y la adscripción al Instituto Nacional de Industria; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto Nacional de Industria referido, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Industria la parcela de terreno que a continuación se describe, a segregar de los terrenos del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la Sociedad «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», el derecho a usufructo sobre las parcelas, a cambio de las acciones que correspondan.

Parcela de terreno de seis mil trescientos veinte metros cuadrados de superficie; que linda al Norte, parte con el foso de la Muralla Real y parte con resto de la finca de que se segrega; al Sur, con zona a entregar al I. N. I. en la primera fase; al Este, con la plaza de Africa, una parte, y el resto con la finca de que se segrega; al Oeste, con el foso de la Muralla Real.

Dicha parcela se adscribe al Instituto indicado con el fin de completar la superficie proyectada para la construcción de un hotel turístico en Ceuta por la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», para cuyo objeto se adscribió ya a dicho Organismo por Decreto trescientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y seis otra superficie de diez mil doscientos metros cuadrados.

Artículo segundo.—La referida parcela, de seis mil trescientos veinte metros cuadrados, conservará su condición jurídica originaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Industria no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de ser utilizada necesariamente para el cumplimiento de las actividades que corresponde a la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.»

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desadscribir del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano suscritos por los representantes que designen y comuniquen la Junta Central de Acuartelamiento y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ceuta para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1514/1967, de 30 de junio, por el que se cede a la Diputación Provincial de Lugo la parcela de terreno de 39.361 metros cuadrados y edificaciones e instalaciones existentes en la misma, que constituyen el denominado «Grupo Otero», sito en Bonge, término municipal de Otero del Rey, para dedicarlo a Hogar-Escuela donde se impartirán las enseñanzas ordinarias y de iniciación profesional en régimen de internado.

En treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete la Delegación de Hacienda de Lugo eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Presidente de la Diputación de dicha provincia, en la que solicita la cesión de la parcela de terreno de treinta y nueve mil trescientos sesenta y un metros cuadrados y edificaciones e instalaciones existentes en la misma, que constituyen el denominado «Grupo Otero», sito en Bonge, término municipal de Otero del Rey, para dedicarlo a Hogar-Escuela de carácter provincial donde se acoge a los alumnos en régimen de internado para recibir además de las enseñanzas ordinarias las complementarias de iniciación profesional y, asimismo, a otros Centros educativos, en cuyo expediente figura informe de la Delegación de Hacienda de Lugo, favorable a la petición deducida por la Corporación Provincial.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzgue previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la parcela de terreno de treinta y nueve mil trescientos sesenta y un metros cuadrados y edificaciones e instalaciones existentes en la misma, que constituyen el denominado «Grupo Otero», sito en Bonge, término municipal de Otero del Rey (Lugo), para dedicarlos a Hogar-Escuela de carácter provincial, donde se acoge a los alumnos en régimen de internado para recibir además de las enseñanzas ordinarias y las complementarias de iniciación profesional y, asimismo, a otros Centros educativos, los cuales se describen a continuación:

Edificios:

Alojamentos tropa y especialistas, de novecientos cincuenta coma ochenta metros cuadrados.

Comedor cocina tropa, de quinientos noventa y cuatro coma ochenta metros cuadrados.

Cochiqueras, de veintiséis metros cuadrados

Pabellón de Oficiales, de trescientos cincuenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.

Cuerpo de Guardia, de sesenta y seis metros cuadrados.

Moto-bomba y calderas, de sesenta y cinco coma sesenta y tres metros cuadrados.

Estación emisora, de cincuenta y nueve coma dieciséis metros cuadrados.

Garaje y servicios, de doscientos setenta y tres metros cuadrados.

Pabellón de Suboficiales, de trescientos veintiuno coma treinta metros cuadrados.

Estación receptora, de noventa y uno coma catorce metros cuadrados.

Tres garitas centinelas, de dos coma veinticinco metros cuadrados.

Instalaciones:

Muro de cierre, de novecientos trece metros de largo.

Servicios:

Abastecimiento de aguas, de trescientos cuarenta y ocho metros lineales.

Alcantarillado, de mil setenta y uno metros lineales.

Urbanización, de seis mil seiscientos sesenta y seis metros.

Material:

Una línea eléctrica III de A/T, entronque con barras eléctricas galaico-asturianas-transformador destacamento, a veinte mil V. y de dos mil quinientos metros de longitud, aproximadamente, constando de:

Siete mil quinientos metros conductor cable galvanizado de siete milímetros (acero)

Cincuenta y dos postes de madera de nueve metros de longitud

Cincuenta y dos crucetas de madera.

Ciento cincuenta y seis aisladores porcelana para veinte mil voltios soporte.

Depósito de gasolina subterráneo, de dos mil quinientos litros.

Boca de carga «Ursus».

Las reseñadas instalaciones y edificaciones están enclavadas en una finca rústica, situada en el mencionado término municipal de Otero del Rey (Lugo), de treinta y nueve mil trescientos sesenta y un metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con el camino de Otero del Rey a Moesteiro; al Sur, con Manuel Fernández Abelleira; al Este, con Monte de las Barreiras, y al Oeste, con Monte de la Agueda.

Artículo segundo.—Si los bienes citados no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1515/1967, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Soria de una parcela de terreno de 4.775 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un parque de talleres.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Soria de una parcela de terreno de cuatro mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, situada en el polígono industrial Alto de San Francisco, de aquella ciudad, que linda: al Norte, en línea de cincuenta metros, con parcela propiedad de don Antonio Tarancón García y en línea de otros cincuenta metros con parcela propiedad del Ayuntamiento; al Este, en línea quebrada de dos tramos, el primero de veinte metros, con calle de Eduardo Saavedra, y el segundo, de veintitrés metros, con finca de don Ramón Siscart; al Sur, en línea de cuatro tramos, el primero de veintiocho metros, con terrenos del Ayuntamiento, el segundo, de diez metros y el tercero de cuatro con cincuenta metros, con finca de don Ignacio Carrascosa, y el cuarto, de cuarenta y cinco metros, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento, y al Oeste, en línea de cincuenta metros, con futura calle, hoy terrenos del Ayuntamiento, con destino a la construcción de un parque de talleres, lo cual se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior

afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Soria para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1516/1967, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia) de una parcela de terreno de 6.579 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato ha sido ofrecida una parcela de terrenos de seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia) de una parcela de terreno de seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita al pago denominado «Camino Real o Campo», que linda: al Norte, con calle nueva; Sur, con terrenos de María Félix, Aurelio y Narciso de los Ríos Manuel y Lamberto, César y Marciana Martín Ruano; Este, con calle de Churrucá, y Oeste, con casa de Onésimo Baños y zona verde, que la separa de la calle del General Mola, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media y estando inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento setenta y siete del tomo mil seiscientos treinta y nueve, libro treinta y cuatro, finca número dos mil novecientos treinta y cinco.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1517/1967, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de una parcela de terreno de 12.850 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos de Minas y una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega ha sido ofrecida una parcela de terreno de doce mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con destino a la construcción de una Escuela de Peritos de Minas y una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia las construcciones que se citan, procede aceptar la